

1V CU965694694



Ref.: Envío de Resolución N°: 782/13

N° de Orden: 4.575/13

Buenos Aires, 28 OCT 2013

CUDAP: NOTA - AUC 006035

SEÑOR RECTOR

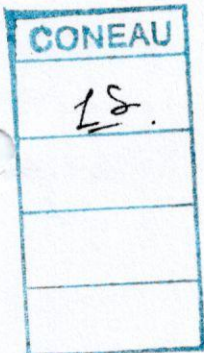
De mi mayor consideración:

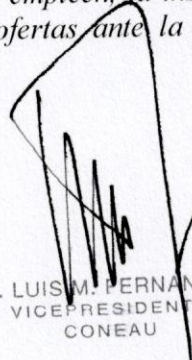
Le adjunto a la presente copia de la Resolución N°: 782/13 de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Sobre la base de lo establecido en la citada Resolución, su Universidad deberá iniciar el trámite de reconocimiento oficial del título correspondiente a esta carrera, ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

Asimismo, le recuerdo lo establecido por la Resolución Ministerial N° 095/00 en relación con la publicidad de la instancia de acreditación en que se encuentra cada una de las carreras de posgrado. En particular, el artículo 1° establece: “*Las instituciones de Educación Superior de todo el país que promocionen o publiciten carreras de posgrado, deberán exhibir en caracteres gráficos fácilmente visibles, o expresar claramente por cualquier medio de difusión que empleen, la instancia de acreditación en que se encuentran cada una de estas ofertas ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*”.

Saludo a usted atentamente.




Dr. LUIS M. FERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
CONEAU

**AL SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
ABOG. ALBOR ÁNGEL CANTARD
PRESENTE**

RESOLUCIÓN N°: 782/13

ASUNTO: Acreditar la carrera de Doctorado en Matemática, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ingeniería Química, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2013

Carrera N° 4.575/13

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Matemática, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ingeniería Química, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 - CONEAU, la Resolución N° 267 - CONEAU - 12, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Matemática, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ingeniería Química, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como A.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

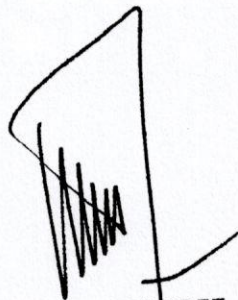
- Se implementen mecanismos de seguimiento de docentes y de graduados.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

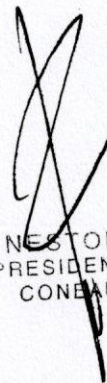
CONEAU

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 782 - CONEAU - 13

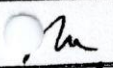
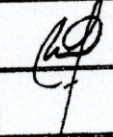


Dr. LUIS M. FERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
CONEAU



Lic. NESTOR PAN
PRESIDENTE
CONEAU

[Faint blue stamp, illegible text]

CONEAU



ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada con categoría A mediante Resolución CONEAU N° 570/06. Las recomendaciones y observaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES / OBSERVACIONES
Normativa	Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título que aquí se acredita.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	Se tramitó el reconocimiento oficial y la validez nacional del título.

CONEAU

I- INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Doctorado en Matemática, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ingeniería Química, se inició en el año 1995, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Res. N° 260/94 del Consejo Superior de creación de la carrera y aprobación de su reglamento y Res. N° 244/08 del Consejo Superior de modificación del reglamento de la carrera.

La normativa con que cuenta el posgrado para regular su desarrollo es suficiente y pertinente.

Existe correspondencia entre las temáticas abordadas en el plan de estudios de la carrera y las abordadas en las carreras de grado y posgrado de la unidad académica. Docentes de la carrera participan en otras carreras de grado, posgrado y extensión de la Facultad que son de provecho para las otras disciplinas. Asimismo, existe vinculación con las líneas de investigación desarrolladas en el ámbito institucional. Esta interacción genera un intercambio de ideas y problemas provenientes de las aplicaciones que motiva el desarrollo de nuevos conceptos y resultados matemáticos.

Cabe señalar que gran parte de la carrera se desarrolla en el IMAL (Instituto de Matemática Aplicada del Litoral). Se trata de una unidad ejecutora de doble dependencia: CONICET – Universidad Nacional del Litoral. Ha sido presentado un convenio para el desarrollo de tareas conjuntas entre el CONICET y la Universidad, donde se establece la utilización del Instituto.

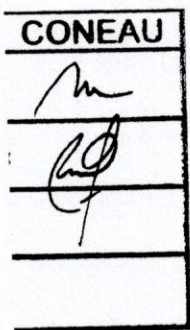
Respecto de la evaluación anterior, se tramitó el reconocimiento oficial y la validez nacional del título.

Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico.

A continuación, se enumera la información presentada sobre la Directora de la carrera:

Directora de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Licenciada en Matemática Aplicada, título otorgado por la Universidad Nacional del Litoral. Doctora en Ciencias Matemáticas, título otorgado por



	la Universidad Nacional de San Luis.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora Adjunta en la Universidad Nacional del Litoral.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	No
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Es Investigadora Independiente del Conicet y posee categoría 2 del Programa de Incentivos.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Once publicaciones en revistas con arbitraje y 4 trabajos presentados en reuniones científicas.
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí: integró jurados de concursos de tesis y ha conformado comités editoriales.

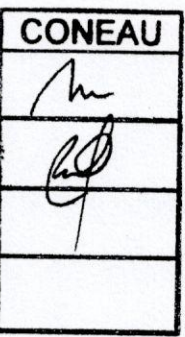
La estructura de gestión de la carrera, de acuerdo a la distribución de responsabilidades y a las funciones asignadas, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a su cargo.

Todos los miembros del Comité Académico acreditan el máximo título académico en la disciplina y poseen dedicación exclusiva en la docencia y la investigación, así como producción científica en los últimos 5 años. Son designados por el Consejo Directivo de la Facultad por un período de 2 años, pudiendo ser reelegidos. Los miembros titulares eligen de entre ellos, por simple mayoría, al Director de la carrera.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: inserción institucional, marco normativo, estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes. En cuanto a los cambios producidos desde la evaluación anterior, se considera que la calidad de la carrera se sostuvo en este núcleo de análisis.

II- PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:



Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Resolución N° 244/08 del Consejo Superior		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	-	-
Materias electivas (cursos, seminarios o talleres)	-	675 horas.
Actividades obligatorias de otra índole:	-	-
Carga horaria total de la carrera	El alumno debe alcanzar un mínimo total de 120 Unidades de Crédito Académico (UCA). Cada UCA equivale a 15 horas de actividades.	
Duración de la carrera: 6 años desde el momento de la admisión a la carrera, incluida la presentación de la tesis.		

Organización del plan de estudios: Se trata de un plan de estudios personalizado. De acuerdo al plan de estudios, el alumno debe completar un mínimo de 120 UCAs, de las cuales 45 (675 horas) corresponden a cursos. El plan de cursos del alumno debe incluir cursos de la oferta de asignaturas de formación básica y asignaturas de formación especializada. Al menos 21 UCA deben ser de cursos de formación básica.

La forma de organización de las actividades curriculares son adecuadas. Asimismo, la carga horaria mínima estipulada es pertinente.

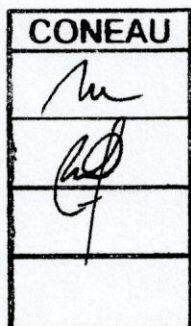
La calidad y actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son pertinentes. Si bien la cobertura de la bibliografía consignada es adecuada, se sugiere actualizarla con la incorporación de las producciones que se generan desde las investigaciones y las tesis presentadas.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de Licenciado en Matemática o poseer título de grado o magíster en disciplinas vinculadas a la matemática.

Excepcionalmente y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Educación Superior, se podrá habilitar la inscripción de personas que no posean título universitario de grado. Los aspirantes deben presentar los programas analíticos a los efectos de determinar la suficiencia de los



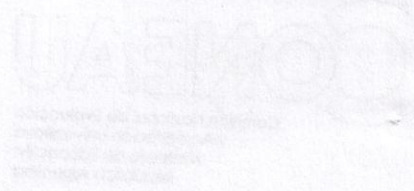
Las actividades de investigación informadas son pertinentes y participan en ellas docentes y alumnos de la carrera. La calidad de la carrera en lo referido a este núcleo se sostuvo.

La modalidad de evaluación final es adecuada y los trabajos presentados son de calidad. El seguimiento de alumnos resulta pertinente, cabe señalar que todos los alumnos se han graduado en los plazos previstos por la normativa. La calidad de la carrera en lo referido a este núcleo se sostuvo.

La infraestructura y el equipamiento son suficientes. La calidad de la carrera en lo referido a este núcleo se sostuvo.

[Faint blue stamp and handwritten notes, mostly illegible]

CONEAU
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>



Las actividades de investigación, desarrollo y creación de nuevos conocimientos y servicios de la universidad se realizan en los centros de la universidad. La calidad de la gestión en la universidad se refiere a este aspecto de la actividad.

La metodología de evaluación final es adecuada y los criterios de evaluación son de calidad.

El seguimiento de alumnos dentro del programa, este aspecto de la gestión de la universidad se refiere a este aspecto de la actividad.

La infraestructura y el equipamiento son adecuados. La calidad de la gestión en la universidad se refiere a este aspecto de la actividad.

ES COPIA FIEL

RITA FARIAS
Aut. por Res. 462/05
